

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2388217

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	17:50:22

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

obligaciones del contratista de caracter general.- solicitan que en la oferta se presente una declaracion jurada del equipo minimo,señalando marca, modelo, capacidad y potencia, e indica que de no cumplir se dará por desestimada la oferta. AL RESPECTO SE ACLARA QUE EL EQUIPO MINIMO Y EL PERSONAL CLAVE SE PRESENTA EN LA ETAPA DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. LAS BASES ESTANDAR DE LICITACION PUBLICA NO ESTABLECEN LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS DE ESTE TIPO, POR LO QUE SE SOLICIA EL RETIRO DE DICHO PARRAFO, Y DEJAR CLARO QUE LA PRESENTACION DEL EQUIPO Y PERSONAL CLAVE ES EN LA ETAPA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 1.13 Página: 32

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA Y PLURALIDAD DE POSTORES.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que con motivo de integracion de las bases se suprime la declaracion jurada del equipo minimo, por lo tanto se el area usuaria en coordinacion con el comité de selección han decidido ACOGER dicho cuestionamiento.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2388217

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	17:50:22

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LAS DECLARACIONES JURADAS DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y LA DECLARACION JURADA DE TRANSITO VEHICULAR QUE DEBEN SER PRESENTADAS EN LA OFERTA. PAG 32 DE LAS BASES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 1.13      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que con motivo de integración de las bases se suprima la declaración jurada en lo que corresponde al conocimiento del lugar y tránsito vehicular, por lo tanto se el área usuaria en coordinación con el comité de selección han decidido ACOGER dicho cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2388217

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	17:50:22

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EL TDR YA QUE DESDE LA PAG 25 HASTA LA 69 NO SE VISUALIZA Y POR LO TANTO NO SE PUEDE LEER COMPLETAMENTE, POR OTRO LADO el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección ESPECIFICA DE LAS BASES NO SE ENCUENTRA, PUES DE LA PAG 69 QUE ACABA EL TDR, SE PASA AL CAP IV FACTORES DE

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.2      **Página:** 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se Precisa al participante que resulta incongruente su cuestionamiento dado que las observaciones uno y dos planteadas se refiere a la pagina 32 es decir resulta legible la informacion brindada en el SEACE, por otro lado el presente procedimiento de seleccion ha sido convocado bajo ficha de Homologacion aprobada por el MINISTERIO DE VIVIENDA, (Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA), por lo tanto el area usuaria en coordinacion con el comite de seleccion han decidido Acoger Parcialmente dicho cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2388217

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	17:53:06

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EL RODILLO Y LA MOTONIVELADORA, YA QUE HACIENDO LAS CONSULTAS LAS CONSULTAS ACERCA DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS MISMOS, DADO QUE SON MUY PEQUEÑOS, OBTUVIMOS RESPUESTAS DE VARIAS EMPRESAS QUE ALQUILAN Y VENDEN MAQUINARIA PESADA Y DICHOS EQUIPOS YA NO SON COMERCIALES DEBIDO A QUE SON PEQUEÑOS, TAN SOLO PARA PONER UN EJEMPLO, EN LA LINEA AMARILLA CATERPILLAR EL TRACTOR MAS PEQUEÑO Y COMERCIAL ES EL MODELO D6T CUYA POTENCIA ES 185 HP. ESTO CON RESPECTO A QUE CUANDO LA POTENCIA REQUERIDA SE SOLICITA EN RANGOS (140-160HP), SEGÚN LA RESOLUCION N°0082-2020-TCE-S4, numeral 58 indica que la potencia y características mayores solo procede para los supuestos en que se solicitó un solo valor, pues aquellos otros en que se previó rangos (con limites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de esos límites. Motivo por el cual observamos los equipos y solicitamos reconsiderar los equipos solicitados, dado que el postor que gane no va conseguirlos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 2.2      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TRANSPARENCIA Y PLURALIDAD DE POSTORES.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa al participante que el presente procedimiento de selección no vulnera su derecho de participar y por ende debe evaluar su conveniencia y que esto no afecte la correcta ejecución de la obra y poder cumplir con la finalidad pública, ahora bien el postor puede ofertar equipo de mayor capacidad sin que estas afecte la calidad de la obra bajo su reponzabilidad, En amparo al numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, por lo tanto el area usuaria en coordiancion con el comite de seleccion han decidido No ACOGER dicho cuestionamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2388217

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:48

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En ls bases de selección, se esta solicitando que el postor debe acreditar la experiencia en la especialidad equivalente a 02 veces del Valor Referencial, contadiendo a lo indicado a las bases estandar aprobadas por la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos que se suprima el requisito de acreditar la experiencia de postor en la especialidad equivalente a 02 veces y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa al participante que la ficha de Homologacion aprobada por el MINISTERIO DE VIVIENDA, (Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA), en lo que corresponde a la experiencia del postor en la especialidad estipula monto facturado acumulado "No mayor a dos veces", (...), en la ejecucion de obras iguales y/o similares, es decir no esta definido con exactitud el monto facturado, describiendo que no debe ser mayor 2 veces el valor refrencial, visto ello el Area usuaria en coordinacion con el comite de seleccion han decidido ACOGER PARCIALMENTE el cuestionamiento, Por lo tanto se considerará monto faturado acumulado a El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1.2) veces el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2388217

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:48

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa al participante que No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución.

Las consultas y observaciones que se formulan sobre el particular, se tienen como no presentadas, conforme lo descrito en el numeral 1.4 del CAPITULO I de las bases aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ahora bien el presente procedimiento de selección ha sido convocado bajo ficha de Homologación aprobada por el MINISTERIO DE VIVIENDA, (Resolución Ministerial N.° 146-2021-VIVIENDA), por lo tanto el área usuaria en coordinación con el comité de selección han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2388217

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:48

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.2    **Literal:** A2-A3    **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa al participante que No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución.

Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas, conforme lo descrito en el numeral 1.4 del CAPITULO I de las bases aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ahora bien el presente presente procedimiento de selección ha sido convocado bajo ficha de Homologación aprobada por el MINISTERIO DE VIVIENDA, (Resolución Ministerial N.° 146-2021-VIVIENDA), por lo tanto el área usuaria en coordinación con el comité de selección han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2388217

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:48

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa al participante que No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución.

Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas, conforme lo descrito en el numeral 1.4 del CAPITULO I de las bases aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ahora bien el presente procedimiento de selección ha sido convocado bajo ficha de Homologación aprobada por el MINISTERIO DE VIVIENDA, (Resolución Ministerial N.° 146-2021-VIVIENDA), por lo tanto el área usuaria en coordinación con el comité de selección han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2388217

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:48

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa al participante que No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución.

Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas, conforme lo descrito en el numeral 1.4 del CAPITULO I de las bases aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ahora bien el presente presente procedimiento de seleccion ha sido convocado bajo ficha de Homologacion aprobada por el MINISTERIO DE VIVIENDA, (Resolución Ministerial N.° 146-2021-VIVIENDA), por lo tanto el area usuaria en coordinacion con el comite de seleccion han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2388217

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:48

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A1      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA al participante que puede ofertar equipos con superiores características a los requeridos debiendo los mismos cumplir con las mismas funciones que el equipamiento mínimo requerido, así como también salvaguardar la integridad de la obra, cualquier perjuicio que pueda ocasionar en la ejecución contractual es de entera responsabilidad del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2388217

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:48

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.3      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante el presupuesto de la presente obra se encuentra Registrado al sistema SEACE SE precisa al participante, considerando que la pretención del recurrente esta orientada a que necesariamente el archivo del presupuesto en formato excel, y, en medida que las bases estandar aplicables a la presente convocatoria disponen que dicha publicacion obedece a una facultad opcional de la entidad; Además NO contraviene el principio de transparencia, Por o tanto, el area usuaria en cordinacion con el comite de seleccion han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento. en amparo al PRONUNCIAMIENTO N°330-2022/OSCE-DGR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2388217

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:48

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que no se otorgara adelantos a través de fideicomiso de adelanto directo y/o de materiales, dado que la Entidad PUEDE establecer la obligación de constituir un fideicomiso, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases. Ahora bien para el presente procedimiento de seleccion no se han previsto en las bases el cual no trasgrede la normativa de contrataciones del Estado, dado que la entidad no esta obligada a la enterga de adelantos a traves de fideicomiso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2388217

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:48

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Legislativo N° 1553-2023

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA que el postor que obtenga la buena pro de forma obligatoria debe presentar carta fianza de fiel cumplimiento no existiendo la posibilidad de que el postor que obtenga la buena pro pueda optar por retener el monto como garantía de fiel cumplimiento. Además el citado Decreto Legislativo N° 1553-2023, tubo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null